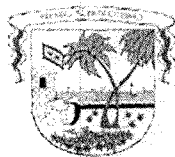


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 488 DE 2024
(26 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se actualizan las tarifas del Impuesto de Degüello, de las estampillas Ciudadela Universitaria, Pro-Electrificación Rural, Pro Hospital Universitario del Departamento del Atlántico y Para el Bienestar del Adulto Mayor para el año 2025”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las establecidas en el el inciso cuarto del artículo 104 y el artículo 140 literal d) párrafo 1º del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, en virtud del artículo 104 inciso cuarto del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017 – Estatuto Tributario del Departamento que regula el impuesto de degüello en el Departamento del Atlántico, el valor a declarar y pagar por cabeza de ganado mayor sacrificado por los sujetos pasivos, se incrementará anualmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) decretado por el DANE.

Que, la tarifa aplicable para 2024 para el impuesto de degüello fue ajustada en el Departamento del Atlántico mediante Decreto del Gobierno Departamental No. 365 de 2022, quedando en veinte mil doscientos cuarenta pesos ml (\$22.294)

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 140 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017, generan las estampillas Ciudadela Universitaria, Pro-Electrificación Rural, Pro Hospital Universitario del Departamento del Atlántico y Para el Bienestar del Adulto Mayor, los actos, documentos u operaciones que en el mismo se relacionan, en la tarifa que se señala y aplica a cada estampilla.

Que, el precitado artículo 140, literal d) en su Parágrafo 1º prevé que los valores se actualizarán para cada vigencia fiscal, mediante acto administrativo del Gobernador teniendo en cuenta el IPC decretado por el DANE cada año.

Que, mediante comunicado de prensa del 6 de diciembre de 2024, el DANE certificó que a noviembre de 2024 la variación anual del IPC fue del cinco coma veinte por ciento (5.20%).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 488 DE 2024
(26 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se actualizan las tarifas del Impuesto de Degüello, de las estampillas Ciudadela Universitaria, Pro-Electrificación Rural, Pro Hospital Universitario del Departamento del Atlántico y Para el Bienestar del Adulto Mayor para el año 2025”

Que, se hace necesario actualizar las tarifas del impuesto al degüello y de las estampillas Ciudadela Universitaria, Pro-Electrificación Rural, Pro-Hospital Universitario del Departamento del Atlántico y Para el Bienestar del Adulto Mayor que regirán para el año 2025.

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: La tarifa del impuesto de degüello que regirá para el año 2025 es de veintitres mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos ml (\$23.453)

ARTÍCULO SEGUNDO: Las tarifas de las estampillas Ciudadela Universitaria, Pro-Electrificación Rural, Pro Hospital Universitario del Departamento del Atlántico y Para el Bienestar del Adulto Mayor generadas por los actos, documentos u operaciones que se enlistan en el artículo 140, literal d) del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017, que regirán para el año 2025, son las siguientes:

Certificado de inscripción en el registro de información tributaria – RIT	\$ 8.012
Pasaporte que expida el Departamento	\$16.017
Certificados que expidan las dependencias de la Gobernación del Atlántico	\$ 8.012
Certificado de paz y salvo	\$ 8.012
Guía de degüello de ganado mayor	\$ 8.012
Por la matrícula inicial de vehículos particulares, públicos, oficiales o	\$16.017



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 488 DE 2024
(26 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se actualizan las tarifas del Impuesto de Degüello, de las estampillas Ciudadela Universitaria, Pro-Electrificación Rural, Pro Hospital Universitario del Departamento del Atlántico y Para el Bienestar del Adulto Mayor para el año 2025”

motos	
Por rematrícula de vehículos particulares, públicos, oficiales o motos	\$16.017
Por cancelación de matrícula de vehículos particulares, públicos, oficiales o motos	\$16.017
Por traspaso de vehículo particulares, públicos, oficiales o motos	\$16.017
Por traslado de cuenta de vehículos particulares, públicos, oficiales o motos.	\$ 8.012
Por el cambio o duplicado de placas de vehículos particulares, públicos, oficiales o motos.	\$ 8.012
Por levantamiento de prenda de vehículos.	\$ 8.012
Por inscripción de prenda de vehículos.	\$ 8.012
Por inscripción de pignoración de vehículos.	\$ 8.012
Por cambio de motor de vehículos particulares, públicos, oficiales o motos.	\$ 8.012
Por autorización de cambio de color de un vehículo.	\$ 8.012
Por cambio de servicio de un vehículo.	\$16.017
Por regrabación de motor, o de chasis, o de serial, o de plaquetas particulares, públicos, oficiales o motos.	\$ 8.012
Por cada duplicado de licencia de tránsito.	\$ 8.012



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 488 DE 2024
(26 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se actualizan las tarifas del Impuesto de Degüello, de las estampillas Ciudadela Universitaria, Pro-Electrificación Rural, Pro Hospital Universitario del Departamento del Atlántico y Para el Bienestar del Adulto Mayor para el año 2025”

Por registro de vidrios polarizados de vehículo automotor.	\$16.017
Por cambio de características o transformación del vehículo.	\$ 8.012
Por blindaje o cambio de blindaje de vehículo.	\$16.017
Por expedición de licencia de conducción.	\$16.017
Por duplicado de licencia de conducción.	\$ 8.012
Por refrendación de licencia de conducción.	\$ 8.012
Por recategorización de licencia de conducción.	\$ 8.012
Por cambio de documento.	\$ 8.012
Por examen de aspirante para licencia de conducción.	\$ 8.012
Por cada certificado de movilización.	\$ 8.012
Por cada certificado de tradición de un vehículo.	\$ 8.012
Por cada reevaluó de vehículo.	\$16.017
Por permiso circulación restringida.	\$ 8.012
Por expedición tarjeta instructor.	\$ 8.012
Por refrendación tarjeta instructor.	\$ 8.012
Por duplicado tarjeta instructor.	\$ 8.012
Por recategorización tarjeta instructor.	\$ 8.012



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 488 DE 2024
(26 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se actualizan las tarifas del Impuesto de Degüello, de las estampillas Ciudadela Universitaria, Pro-Electrificación Rural, Pro Hospital Universitario del Departamento del Atlántico y Para el Bienestar del Adulto Mayor para el año 2025”

Por adjudicación de corredores complementarios (Transporte público colectivo de pasajero.)	\$32.038
Por asignación nueva ruta (Transporte público colectivo de pasajero.)	\$32.038
Por modificación del recorrido de una ruta (Transporte público colectivo de pasajero.)	\$32.038
Por autorización para desistimiento vacancia ruta (Transporte público colectivo de pasajero.)	\$32.038
Por calcomanía tarifa de servicio público colectivo (Transporte público colectivo de pasajero.)	\$ 8.012
Por certificado de capacidad transportadora (Transporte público colectivo de pasajero.)	\$16.017
Por convenio de colaboración empresarial (Transporte público colectivo de pasajero.)	\$32.038
Por derecho de fijación y modificación capacidad transporte (Transporte público colectivo de pasajero.)	\$32.038
Por desvinculación administrativa (Transporte público colectivo de pasajero.)	\$16.017
Por desvinculación común acuerdo (Transporte público colectivo de pasajero.)	\$16.017
Por expedición tarjeta de operación (Transporte público colectivo de pasajero.)	\$16.017



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 488 DE 2024
(26 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se actualizan las tarifas del Impuesto de Degüello, de las estampillas Ciudadela Universitaria, Pro-Electrificación Rural, Pro Hospital Universitario del Departamento del Atlántico y Para el Bienestar del Adulto Mayor para el año 2025”

Por duplicado tarjeta de operación (Transporte público colectivo de pasajero.)	\$16.017
Por habilitación de empresa de transporte público colectivo	\$32.038
Por asignación tipo de vehículo (Transporte público colectivo de pasajero.)	\$32.038
Por verificación de los parámetros de habilitación (Transporte público colectivo de pasajero.)	\$ 8.012
Por modificación sitio de despacho (Transporte público colectivo de pasajero.)	\$32.038
Por otorgamiento nuevo nivel de servicio (Transporte público colectivo de pasajero.)	\$32.038
Por otorgamiento nuevo tipo de vehículo (Transporte público colectivo de pasajero.)	\$32.038
Por vinculación (Transporte público colectivo de pasajero.)	\$32.038
Por racionalización (Transporte público colectivo de pasajero.)	\$32.038
Por reemplazo de un bus de cualquier línea urbana.	\$32.038
Por cupo de automóviles.	\$16.017
Por cupos para taxis en empresas debidamente legalizadas.	\$16.017
Por empadronamiento de un vehículo automotor	\$ 8.012
Por toda inscripción de profesionales relacionados con la salud.	\$16.017



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 488 DE 2024
(26 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se actualizan las tarifas del Impuesto de Degüello, de las estampillas Ciudadela Universitaria, Pro-Electrificación Rural, Pro Hospital Universitario del Departamento del Atlántico y Para el Bienestar del Adulto Mayor para el año 2025”

Por todo registro de profesionales relacionados con la salud.	\$16.017
Por todo certificado de inscripción de profesionales relacionados con la salud.	\$ 8.012
Por cada reconocimiento, inscripción de dignatarios y reforma estatutaria de personerías jurídicas para organizaciones sociales sin ánimo de lucro cuyo registro de inscripción son de competencia del Departamento del Atlántico.	\$32.038
Por cada certificado de existencia y registro de libros y sellos, de personerías jurídicas para organizaciones sin ánimo de lucro, cuyo registro e inscripción son competencia del departamento.	\$ 9.426

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre de 2024.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Proyecto: Darling Isáziga Angel – Profesional Especializada
Revisó: Claudia Rojas Blanco, Subsecretaria de Rentas
Revisó: Nini Cantillo, Secretaria de Hacienda
Revisó: Rachid Nader Orfale, secretario Jurídico



SC-CFR637331

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 090003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
• Línea Gratuita: 01 8000 915 307

Página 7 de 7